



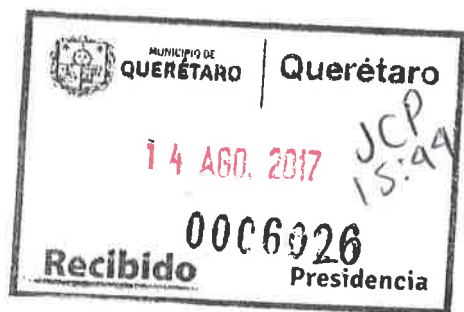
Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro  
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera  
**Oficio: AF/DAAF/1402/17**  
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AMF/08/17

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2017.

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA**  
**Presidente Municipal de Querétaro**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número AMF/08/17 realizada al Secretaría Particular.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.



Atentamente  
**“Ciudad de Todos”**

Lic. Óscar Rangel González  
**Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro**

c.d.p. Lic. Juanita Elías Solís.- Secretaria Particular  
Archivo/Minutario  
FMZ/ohs

**CENTRO CÍVICO**

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



## INFORME FINAL

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 de agosto de 2017, en las oficinas de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76000, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número AMF/08/17 realizada a la Secretaría Particular de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **AMF/DAAF/416/2017** emitido por la entonces Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro con fecha 08 (ocho) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), se notificó a la Lic. Juanita Elías Solís –Secretaria Particular- que el día 13 (trece) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una auditoría, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Control Interno para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).



2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, con fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), se levantó el acta de inicio por el personal autorizado para la realización de la misma, en la cual la Lic. María Elena Sánchez Trejo manifestó que mediante oficio SP/027/2017 fue designada como responsable de la entidad para efectos de atender la presente auditoría y manifestó aceptar el nombramiento que le fue concedido, dándose por terminada el acta conducente se procedió a la firma de los que en ella intervinieron.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio AMF/DAAF/969/2017, con fecha 09 (nueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), para lo cual la Lic. María Elena Sánchez Trejo remitió las respuestas en tiempo y forma mediante oficio SP/280/2017 recibido el 22 (veintidós) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

De acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, realiza las siguientes:



## CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión a las documentales anexas al oficio SP/280/2017 citado en el antecedente identificado como tres así como, del análisis y validación respectiva, se considera que las acciones preventivas y correctivas plasmadas en el Informe Detallado entregado a la Secretaría Particular, fueron atendidas conforme a las recomendaciones realizadas por este Órgano Fiscalizador, por lo que se obtienen los siguientes:

## RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, este organismo determina que ha revisado el contenido de la información vertida por la Secretaría Particular, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de sus manifestaciones y de cada una de las evidencias que aportó, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**-----

Así lo determina y firma, Lic. Óscar Rangel González, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste.-----